

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, septiembre ocho (8) de dos mil veinte.
(2.020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00164-00.

Como quiera que La Sociedad demandada no designo apoderado para que los represente, el juzgado ordena continuar su trámite.

Ejecutoriada esta providencia vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA